

las fizieren que paguē las setenas delo q̄ mōtare la dicha yguala: 7 q̄ sea el vn tercio pa aq̄l cō quien fizo la tal yguala: 7 los otros dos tercios pa la nra camara: 7 de mas q̄l tal arredador sea desterrado de donde biuiere 7 morare 7 del partido donde fizo la yguala por dos años.

Lev. lxxiiij.

Quando los arredadores menores no pagaren la rēta al plazo q̄ el arredador mayor cō la justicia pueda poner fiel.

¶ **Q**trofi es nra merced que si los arredadores menores no pagarē los mrs dela primera paga q̄ luego q̄ fuere cōplido el plazo el nro arredador mayor o quien su poder ouiere: o nro receptor pueda poner embargo en la rēta: 7 poner en ella fiel q̄ sea hōbre bueno llano 7 abonado a costa del tal arredador menor q̄ coja 7 reciba los mrs della: 7 esso mesmo faga si le no pagarē la segunda paga: 7 q̄l dicho arredador mayor en vno cōel alcalde d̄la dicha cibdad o villa o logar do fuere la tal rēta pueda apremiar al q̄ assi pusiere por fiel q̄ acepte la tal fieltad: 7 q̄ sea abile 7 vezino dōde el qual sea tenido dela aceptar: 7 q̄l tal fiel pueda demādar las dichas rētas 7 enjuyziar sobre ello ante qualesquier juezes: 7 faga todos los otros actos 7 p̄das 7 p̄nias q̄l tal arredador menor podria fazer atēto el tenor 7 forma delas leyes deste nuestro quaderno tāto q̄ no pueda dar por libre 7 quito a p̄sona alḡna q̄ aya pagar la dicha alcauala ni fazer yguala sobre ello: saluo solamēte dar la carta d̄ pago delo q̄ dela tal p̄sona recibiere 7 deuiere recibir d̄la dicha rēta. Pero si el tal arredador menor quisiere ser presente 7 ver lo q̄ faze 7 recibe el dicho fiel q̄ lo pueda fazer 7 escriuir lo q̄ fiziere: 7 sea tenido el dicho fiel de dar cuēta 7 pago delo q̄l recibiere dela dicha rēta asi al recabdador mayor: como al arredador menor quādo le fuere tornada la rēta segū 7 en la manera 7 a los plazos q̄ son tenudos los fieles q̄ son p̄uestos primero día del año: 7 q̄ no pueda ser p̄uesto en cada rēta mas de vn fiel: 7 q̄l dicho fiel no pueda poner mas guardas en las dichas rētas delas q̄ se acostūbrā poner: 7 q̄ las guardas 7 otras cosas justas q̄ se fizierē en los pleitos se pague d̄lo q̄ rendiere la dicha rēta: 7 q̄l dicho nro arredador 7 recabdador mayor no lleuē dineros ni otra cosa alguna por embargo ni desembargo desto.

Lev. lxxiiij.

Que los carniceros de sevilla 7 de su arçobispado cō el obispado d̄ cadiz tengā en si el alcauala delos ganados binos q̄ cōprare pa acudir con ellos al arredador d̄los ganados binos a quien pertene sce.

¶ **Q**trofi con condicion quel alcauala delos ganados binos que cōpraren los carniceros de Sevilla 7 delas otras cibdades 7 villas 7 logares del dicho arçobispado 7 obispado de cadiz: q̄ sea pa los arredadores delas alcaualas delos ganados binos dela cibdad de sevilla 7 delas otras cibdades 7 villas 7 logares del dicho arçobispado 7 obispado pa cada vno lo q̄ le p̄tenesce segun la renta q̄ touiere arrendada en cada vna delas dichas cibdades 7 villas 7 logares del dicho arçobispado 7 obispado: 7 que los dichos carniceros sean tenudos de retener en si el alcauala que montaren en los tales ganados q̄ assi cōpraren 7 la pagar a los arredadores dela cibdad o villa o logar donde fuerē vezinos 7 moradores 7 se v̄diere por menudo los dichos ganados de mas del alcauala que ouieren de pagar dela carne muerta que vendieren delos tales ganados.

